



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022	
FECHA	20 de noviembre de 2023
RADICADO	680013110008-2023-00061-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	JULIETH ZAMARA SERRANO PARDO C.C. 1.102.376.394
APODERADO DE LA DEMANDANTE	Dr. LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS T.P. 369.433 del C.S. de J.
DEMANDADO	ALEJANDRO MORALES PEREZ C.C. 91.525.941,
APODERADO DEMANDADO	Dr. PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES T.P. 230.278 del C.S. de J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 4:09 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la señora JULIETH ZAMARA SERRANO PARDO, Demandante, su apoderado judicial Dr. LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS, el señor ALEJANDRO MORALES PEREZ, Demandado y su apoderado judicial Dr. PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES.

Se deja constancia que el Despacho desde las 8:30 a.m. trató de agotar la etapa de conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de ésta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión principal del EJECUTIVO DE ALIMENTOS, no obstante, las partes no aceptaron llegar a un acuerdo, por lo tanto, no se pudo conciliar, teniendo en cuenta esta situación se declara fracasada la etapa conciliatoria y se da paso a las demás etapas procesales.

II. INTERROGATORIO A LA PARTE: se escuchó en interrogatorio de parte a la Demandante JULIETH ZAMARA SERRANO PARDO y a la parte Demandada, el señor ALEJANDRO MORALES PEREZ.

Siendo las 2:04 minutos de la tarde se dictó un receso de una(01) hora, para continuar con el interrogatorio de parte del demandado, dadas las fallas de conectividad del apoderado de la parte accionante y así continuar con las demás etapas procesales.

Se reanuda la audiencia siendo las 3:08 de la tarde, continuando con el interrogatorio de parte al señor ALEJANDRO MORALES PEREZ.

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO.

1. Determinar si hay lugar a continuar la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado por la señora JULIETH ZAMARA SERRANO PARDO en representación de su hijo Jeronimo Morales Serrano por la suma establecida en el mandamiento de pago, es decir por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$7.272.769) o por cifra diferente, atendiendo a las excepciones propuestas por parte pasiva esto es:

- a. pago total de la obligación y saldo a favor del demandado.
- b. Inexigibilidad de la obligación de pagar mudas de ropa en junio de 2018 y de pagar la mitad de los \$529.600 referidos en el hecho No 14.
- c. Excepción d Compensación frente a las cuotas alimentarias que adeuda la señora JULIETH ZAMARA SERRANO.

IV. SANEAMIENTO DEL PROCESO. Se deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observó actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por ende, se declara saneado el proceso hasta esta instancia procesal.

V. DECRETO PROBATORIO.

PRUEBAS DE OFICIO

El Despacho decreta de manera oficiosa las siguientes pruebas:

1. Se requiere al señor ALEJANDRO MORALES PEREZ aportar los pantallazos en donde se prueba la entrega de mudas de ropa al menor que no se hayan aportado con la contestación de la demanda.
2. Se ordena al señor ALEJANDRO MORALES PEREZ aporte al Despacho antes de las 12:00 p.m. del día martes 21 de noviembre de 2023, las siguientes providencias:
 - Sentencia emitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Piedecuesta en donde se definió el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del menor J.M.S.
 - Sentencia proferida por el Juzgado de Familia que resolvió la acción de tutela en primera instancia.
 - Sentencia del Tribunal Superior de Bucaramanga que resolvió la apelación de la acción de tutela.
 - Pronunciamiento que hizo la Corte Constitucional sobre lo resuelto por el Tribunal Superior de Bucaramanga.

Los anteriores documentos deben ser aportados con copia al correo del Apoderado de la parte demandante.

3. Oficiar al BANCO CAJA SOCIAL para que con destino a este proceso en el término de tres (03) días al recibo de esta comunicación, aporte a este Despacho los extractos bancarios desde el año 2018 hasta el año 2022, inclusive, de la cuenta bancaria No 24089739198 cuyo titular es la señora JULIETH ZAMARA SERRANO PARDO identificada con C.C. 1.102.376.394.
4. Oficiar a BANCOLOMBIA para que con destino a este proceso en el término de tres (03) días al recibo de esta comunicación informe a este Despacho si el señor MARCOLINO SERRANO PARDO identificado con C.C. 13.950.921 poseía cuenta bancaria en esa entidad para las vigencias 2018 y 2019 y en caso de ser positivo, se aporten los extractos bancarios correspondientes a los periodos 2018 y 2019.

En estos términos se adiciona oficiosamente el decreto probatorio y se fija fecha para la continuación de la presente audiencia.

En la próxima diligencia se practicarán los testimonios. Para ello, el Despacho señala, el día **viernes (24) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023) a las 2:00 p.m.**

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

NOTIFÍQUESE;

Se firma por quien en ella intervino;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22e8a0c940c29bc9d4e066a7c2b3829507834ba510b124f3a00a908d0854a1e**

Documento generado en 20/11/2023 06:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>